

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

INFORME DE AUDITORÍA AL RUBRO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

(Control Interno, Análisis de los Procedimientos, Nombramientos, Finiquitos, Altas y Bajas de personal, Sistemas de Información y registros Contables)

Período del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021

MAYO 2022



REV. 03/22



Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2022

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.

Antecedentes:

Ente Público Auditado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa Órgano auditado: Subdirección de Servicios Administrativos, Departamento de Recursos Humanos del ISSSTESON.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0005-2021 de fecha 12 de enero del 2021

Oficio(s) de comisión: OIC-0901/2021 de fecha 11 de noviembre del 2021
OIC-0902/2021 de fecha 11 de noviembre del 2021

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Karla Rocío García Sotomayor
C.P. Nestora Flor Bernal Ávila

Supervisor: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Titular del OIC: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes.- Encargada de Despacho

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021.

Alcance: Control Interno, Análisis de los Procedimientos, Nombramientos, Finiquitos, Altas y Bajas de personal, Sistemas de Información y Registros Contables. (ID 2285)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en el Departamento de Recursos Humanos, Adscrito a la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se llevara a cabo el debido cumplimiento de sus actividades y procesos, como son: control interno, análisis de los procedimientos, nombramientos, finiquitos, altas y bajas de personal, sistemas de información y registros contables del personal adscrito al Instituto, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021, así como períodos anteriores y posteriores a la fecha señalada.

Derivado del análisis de la información referida del Departamento de Recursos Humanos, obtuvimos los siguientes:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

De la revisión realizada a la integración de 37 expedientes del personal contratado en el Instituto, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021, se observó lo siguiente:

- a) Se observó que el trabajador con número de empleado 11702, no presentó prueba de antidoping, por lo que no reúne la totalidad de los documentos mínimos necesarios, para reclutamiento, selección y contratación de personal y para la correcta integración de los mismos.
- b) Derivado de la revisión de la documentación para trámite de contratación, en el expediente del trabajador con número de empleado 11703, se observó que la documentación proporcionada para la justificación del resultado positivo a la prueba de laboratorio de toxicología, presenta las siguientes inconsistencias:
 1. Constancia de asistencia a consultorio médico de fecha 05 de octubre del 2021, elaborada a mano, con errores en su llenado, con diagnóstico de Hipercolesterolemia Hipertensión Arterial (H.T.A.) Hipertrigliceridemia. Sin embargo, en la solicitud de alta en nómina del Instituto, el trabajador manifestó no padecer ninguna enfermedad crónica.
 2. Plan de reducción y mantenimiento de peso, con la prescripción de dos medicamentos, en el que no se indica el nombre del paciente, fecha de consulta, indicaciones ni dosis del tratamiento, así como tampoco la firma del médico tratante.
- c) Que al servidor público con número de empleado 9669, se le otorgó cambio de categoría de suplente variable a base (nivel 5I), sin haberse llevado a cabo el proceso de escalafón establecido en Normatividad.

Número de empleado	Fecha de ingreso al Instituto	Categoría	Fecha de basificación
9669	01/06/2021	Suplente variable	16/07/2021

- d) Las constancias de certificación de compatibilidad de horarios de 6 trabajadores de ISSSTESON, quienes prestan sus servicios en otras Dependencias o Entidades, no son expedidas por la autoridad correspondiente, Secretaría de Hacienda u Órgano de Gobierno respectivamente, como lo establece la normatividad.

No.	No. empleado
1	9669
2	10249
3	7919
4	8147
5	8334
6	10596

- e) En la constancia de compatibilidad de horarios el trabajador con número de empleado 8334, manifiesta que su categoría de base, como médico especialista en el Hospital Adolfo López Mateos, es de fecha 01 de marzo del 2010 sin embargo, al cotejar la nómina de sueldos correspondiente a la segunda quincena de octubre del 2021 y el Sistema de Vigencias de ISSSTESON, la fecha de ingreso al Instituto y categoría de base es el 16 de junio del 2020. El formato no contiene sello en ninguna de sus dos plazas.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III, 150 Primer y Cuarto Párrafo y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 38 Fracción I y 39 Fracción I de la Ley Número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 66 Fracción III, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 8, y 89 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; 13 Fracciones I, V y XI y 16 Fracciones I, II y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 24 incisos b) y c) del Reglamento de Escalafón del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 5 y 14, Punto 63.05.04 Objetivo y Funciones 1, 9, 19 y 30, Punto 63.05.04.03 Funciones 11, 18 y 25 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; 63-ADM-P19/Rev.06 "Administración, operación e integración de la nómina de sueldos" Objetivo y Política 5 y 63-ADM-P20/Rev.04 "Reclutamiento, selección y contratación de personal" Objetivo y Política 11 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; 12 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifestar las razones que dieron lugar a cada uno de los señalamientos de la presente observación y adicionalmente, llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar copia de la documentación faltante con el fin de acreditar que los expedientes se encuentran debidamente integrados con la totalidad de los requisitos necesarios para la contratación de personal.
- b) Aclarar e investigar sobre el estado de salud actual del trabajador, debido a las inconsistencias detectadas en la documentación proporcionada por el mismo, remitiendo la documentación que acredite las acciones realizadas.
- c) Remitir al Órgano Interno de Control, la documentación que justifique haber otorgado una plaza de base a una trabajadora de nuevo ingreso, sin llevarse a cabo el procedimiento escalafonario conforme a la normatividad.
- d) Proporcionar copia de las constancias de compatibilidad señaladas en la observación, mismas que deberán estar debidamente requisitadas, adicionalmente, informar las acciones a realizar para garantizar que las constancias de compatibilidad de horarios cuenten con la información mínima indispensable, así como de la autorización expresa de los Órganos de Gobierno o autoridades correspondientes, según sea el caso.

Remitir a este Órgano Interno de Control evidencia de las acciones realizadas e informar las medidas adoptadas para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 2

En el expediente no se encontró la constancia de compatibilidad de horarios expedida por la autoridad correspondiente, como lo establece la normatividad, al contratar a personal que presta sus servicios en dos o más entidades; correspondiente al trabajador identificado con número 11724 dado de alta en el Instituto el 21 de octubre del 2021, con categoría de confianza nivel 12I y que también presta sus servicios con categoría de base, en el Organismo Servicios de Salud de Sonora desde el día 13 de septiembre del mismo año.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III, 150 Primer y Cuarto Párrafo y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 39 Fracción I de la Ley Número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 66 Fracción III, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 16 Fracciones I, II y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 8 inciso m) del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 5 y 14, Punto 63.05.04 Objetivo y Funciones 1, 9 y 30, Punto 63.05.04.03 Funciones 11, 18 y 25 de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; 12 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la constancia de compatibilidad de plazas, expedida por la autoridad correspondiente y aprobada por el Órgano de Gobierno. Establecer las medidas necesarias para que al ingreso de un trabajador se requiera la totalidad de los requisitos establecidos para ello, y de ser el caso, se proporcione la constancia de compatibilidad en tiempo y forma y debidamente autorizada. Enviar al Órgano Interno evidencia de las acciones realizadas para evitar reincidir en la observación.

OBSERVACIÓN 3

Se observó un reconocimiento de antigüedad y su correspondiente pago de “Años de Servicio” al servidor público con número de empleado 11414, quien el 01 de enero del 2021 ingresó al Instituto como Asistente de Programas, plaza de confianza nivel 9, sin embargo, dicho trabajador retiró su Indemnización Global en la quincena 2009-17, sin reflejar el reintegro de la misma, más sus respectivos intereses, como lo establece la normatividad, según se evidencia en el Sistema de Vigencias del ISSSTESON.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Párrafo Primer de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 91 de la Ley 38 del ISSSTESON; 13 Fracciones I, V y XI y 16 Fracciones I y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05.04 Objetivo y Funciones 1, 9 y 30, Punto 63.05.04.03 Objetivo y Funciones 11, 21 y 25 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifestar las causas que dieron origen a la observación y al pago indebido de “Años de Servicio”. Proporcionar la documentación que justifique y autorice el pago de dicha prestación, en caso contrario, remitir evidencia de la restitución del recurso a las cuentas del Instituto, toda vez que se trata de una afectación a su patrimonio. Informar las medidas implementadas para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 4

Al realizar una revisión de los 34 finiquitos pagados a personal de mandos medios y superiores, a partir de nivel 9, que causaron baja definitiva durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre del 2021, proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, se observó que los expedientes de 6 trabajadores finiquitados por renuncia voluntaria, no contienen la carta de renuncia.

Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 53 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 42 Fracción I de la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 16 Fracciones I y XXVI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 61 Fracciones II, XXIII y XXIV del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; Punto 63.05.04 Objetivo y Funciones 1, 9 y 30 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Informar las razones por las cuales se presenta esta irregularidad. Es necesario que para el cálculo y pago del finiquito correspondiente, el Departamento de Recursos Humanos, solicite la carta de renuncia mediante la cual el trabajador manifiesta, por escrito, su voluntad de separarse definitivamente del servicio, esto con la finalidad de llevar un adecuado control de los movimientos de personal, respetando los derechos de los trabajadores y salvaguardando los intereses del Instituto para que en un futuro, en caso de conflicto, quede probado de manera indiscutible e irrefutable que el trabajador manifestó su voluntad de extinguir la relación laboral. Remitir a este Órgano Interno de Control la documentación soporte que acredite la solventación de la observación y evidencia de las acciones realizadas para ello, así como informar las medidas implementadas para evitar su reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una Auditoría al rubro de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021, en lo relacionado con el control interno, análisis de los procedimientos, nombramientos, finiquitos, altas y bajas de personal, sistemas de información y registros contables, concluyendo lo siguiente:

Es de suma importancia que el ISSSTESON realice una evaluación y estudio urgente de los controles internos establecidos ya que requiere la necesidad de mejorar la administración del recurso humano, con la finalidad de subsanar las faltas señaladas en el presente Informe de auditoría.

Con respecto de la autorización de la compatibilidad de plazas de los trabajadores, se incumple con las disposiciones legales vigentes, por lo que se deberán establecer los mecanismos necesarios para la adecuada integración y, en caso de proceder, autorización del documento.

El Departamento de Recursos Humanos deberá implementar medidas efectivas para la correcta integración de los expedientes únicos de los trabajadores, con el fin de evitar que estos se encuentren incompletos y no se cumpla con las disposiciones vigentes.

Asimismo, deberá dar cabal observancia a los lineamientos establecidos tanto en los convenios de prestaciones como en los correspondientes reglamentos para realizar los movimientos de escalafón con el fin de aplicarse de conformidad a la normatividad establecida.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a las que hemos hecho referencia.

Atentamente


C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Encargada de Despacho
No. Cédula Profesional 4073152


C.P. Karla Rocío García Sotomayor

Auditor
No. Cédula Profesional 016444